

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA. CUANTIA : U. S. \$ 10.000,00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el siete de octubre de dos mil ocho, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: el señor OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, casado, ecuatoriano, conjuntamente con su cónyuge, VANESSA NOEMI MALDONADO GOMEZ, casada, ecuatoriana; SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO, casada, ecuatoriana; y SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES, casada, ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados así: los dos primeros en esta ciudad, y los restantes en Sangolquí, Cantón Rumifahui, provincia del Pichincha, de tránsito por esta ciudad; todos los comparecientes

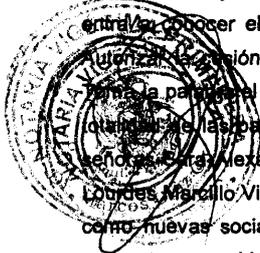
son capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de cesión de participaciones sociales, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo, incorpore una por la cual conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en esta escritura pública, el señor OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, casado, ecuatoriano, conjuntamente con su cónyuge, VANESSA NOEMI MALDONADO GOMEZ, casada, ecuatoriana; SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO, casada,

ecuatoriana; y SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES, casada, ecuatoriana. El primero de los mencionados interviene como cedente de sus participaciones sociales, conjuntamente con su cónyuge quien interviene para autorizar dicha cesión, de acuerdo con la Ley y los demás como cesionarios de las referidas participaciones sociales.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** se constituyó como sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince de julio de mil novecientos noventa y siete. B) Posteriormente, cumpliéndose todas las formalidades legales, la Compañía realizó varios actos societarios, entre ellos, la Transformación en compañía de responsabilidad limitada y Reforma Integral de su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte de octubre de dos mil cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de mayo de dos mil cinco. C) Luego, cumpliéndose todas las formalidades legales, la Compañía realizó el aumento de capital a Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América y la Reforma de su estatuto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de julio de dos mil seis, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiseis de octubre de dos mil seis. D) Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de julio de dos mil ocho, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de agosto de dos mil ocho, la compañía reformó su objeto social y consecuentemente reformó su estatuto social. Actualmente, el único socio de la compañía es el señor **OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN**, propietario de doscientas cincuenta participaciones sociales del valor nominal de cuarenta dólares de los

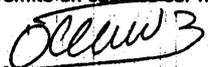
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA. CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho, siendo las ocho horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar, Manzana 2, Villa 135, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** contando con la presencia del único socio de la Compañía, a saber: **OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN**, propietario de 250 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 250 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el socio único de la compañía decide celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente Orden del Día: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.-** Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Compañía y admisión de nuevos socios. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión, por decisión del único socio, la señora Vanessa Maldonado Gómez y actúa como secretario el señor Oswaldo Bladimir Bahamonde Terán, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. La Presidenta en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el único punto del orden del día que dice: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.-** Autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Compañía y admisión de nuevos socios. En la parte del socio Oswaldo Bladimir Bahamonde Terán y expresa que es su voluntad ceder la totalidad de las participaciones sociales de la Compañía, que son de su propiedad a favor de las señoras Sara Alexandra Tituaña Marcillo, a quien cederá 249 participaciones sociales y Susana de Lourdes Marcillo Villacrés, a quien cederá 1 participación social, por lo que también deberá admitirse como nuevas socias de la Compañía a tales personas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **RESOLUCION UNICA:** Autorizar al socio Oswaldo Bladimir Bahamonde Terán para que ceda las participaciones sociales de la Compañía, que son de su propiedad a favor de las señoras Sara Alexandra Tituaña Marcillo, a quien cederá 249 participaciones sociales y Susana de Lourdes Marcillo Villacrés, a quien cederá 1 participación social, por lo que también se admite como nuevas socias de la Compañía a Sara Alexandra Tituaña Marcillo y Susana de Lourdes Marcillo Villacrés,



autorizando al representante legal de la Compañía para que extienda el certificado al que se refiere el artículo 113 de la Ley de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo de esta acta, y por secretaria se da lectura a la presente acta de Junta General, luego de lo cual, por haber conformidad con el texto de la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los socios presentes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman al calce de la presente acta, con lo cual se levanta la sesión a las 8H30. Firmado. Vanessa N. Maldonado Gómez. Presidente. Firmado. Oswaldo Bahamonde Terán Gerente General- Secretario.

**CERTIFICO** : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, al cual me remito en caso de ser necesario.

  
**OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA**

Guayaquil, octubre 7 de 2.008

### CERTIFICACION

En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico por medio de la presente que:

En la sesión extraordinaria de la Junta General de Socios, reunida con el carácter de Universal, el día de hoy, siete de octubre de dos mil ocho, de la compañía que represento denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, se resolvió por unanimidad de los votos del único socio, autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales y, a la vez, admitir como nuevas socias de la compañía a las personas intervinientes como cesionarias:

CEDENTE	CESIONARIA
OSWALDO BAHAMONDE TERAN	SARA TITUAÑA MARCILLO
OSWALDO BAHAMONDE TERAN	SUSANA MARCILLO VILLACRES.

El cedente transferirá 249 participaciones sociales, del valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, a favor de Sara Tituaña Marcillo y 1 participación social, del valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, a favor de Susana Marcillo Villacrés.



**OSWALDO BAHAMONDE TERAN**  
**GERENTE GENERAL**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170798822-4

BLANCO DE TERÁN OSWALDO BLADIMIR  
PICHINCHA/RUMIHAQUI/SANDELCUI

25 ENERO 1967  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-0028 00056 M

PICHINCHA/RUMIHAQUI  
SANDELCUI CRIPCIÓN 1967

*Bladimir*  
FIRMA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CABANO VANESSA NOEMI MALDONADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GUIDO BLANCO DE TERÁN  
MARTA TERÁN  
GUAYACUIL 27/09/2008

27/09/2020  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0300725

*Vanessa*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

115-0006 1707988224  
NÚMERO CÉDULA  
BLANCO DE TERÁN OSWALDO BLADIMIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170543738-0

MALDONADO GÓMEZ VANESSA NOEMI  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

25 AGOSTO 1972  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 021-0047 16203 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ 1972

*Vanessa*

SESTIMA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

BYRON FERNANDO MALDONADO  
HIRALDA DEL ROSARIO GÓMEZ  
GUAYACUIL 11/06/2009

11/06/2015

REN 0441387  
Cys

*Byron*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

115-0010 1705437380  
NÚMERO CÉDULA  
MALDONADO GÓMEZ VANESSA NOEMI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CIUDADANIA 171111663-0  
TITUANA MARCILLO SARA ALEXANDRA  
RUMINAHUI/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
10 JUNIO 1975  
001-0235 00235 F  
RUMINAHUI/RUMINAHUI  
SANGOLQUI 1975



*[Handwritten signature]*

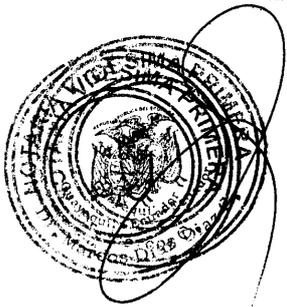
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
CASADO MARLON ROLANDO BAHAMONDE T  
SUPERIOR LIC. ADM. EMP. TURISMO  
ELOY PATRICIO TITUANA  
SUSANA DE LOURDES MARCILLO  
RUMINAHUI 30/07/2008  
30/07/2020  
REN 2849133



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

267-0062 1711116630  
NÚMERO CÉDULA  
TITUANA MARCILLO SARA ALEXANDRA

PROVINCIA RUMINAHUI  
CANTÓN RUMINAHUI  
F. FERRERES ALBERTA



Faint, illegible text, possibly a header or address block.



Faint, illegible text, possibly a header or address block.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

068-0038 1704605409  
NUMERO CÉDULA  
MARCILLO VILLACRES SUSANA DE  
RUMAHUIN  
CANTON

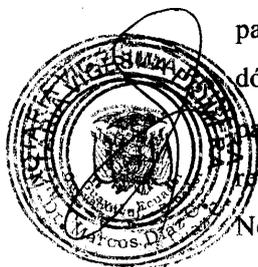




NOTARIA 31

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

Estados Unidos de América cada una de ellas, que corresponde a la totalidad del capital de la sociedad. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el siete de octubre de dos mil ocho resolvió por unanimidad de votos autorizar al socio OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, la cesión de las participaciones sociales de la Compañía, a favor de SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO y SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES, en la forma que se indica en la siguiente cláusula. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes, el socio OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, declara que cede doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales, a favor de SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO y una participación social a favor de SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES. La señora VANESSA NOEMI MALDONADO GOMEZ, cónyuge del socio cedente de sus participaciones sociales, declara que acepta, está de acuerdo y, por lo tanto, da su consentimiento para la realización de las cesiones de participaciones sociales ya indicadas. Las señoras SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO y SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES, por su parte, declaran que aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por ser conveniente para sus intereses. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las participaciones sociales cedidas son todas ellas del valor nominal de cuarenta dólares cada una, valor que ha sido debidamente satisfecho y entregado por parte de las cesionarias al cedente, quien declara haberlo recibido y no tener reclamo alguno que hacer por este concepto. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas que sean de estilo para el perfeccionamiento y la plena validez legal de la presente escritura pública. f) Ilegible. Abogado Osiris Sánchez Machado. Registro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, el certificado del representante legal al que se refiere el artículo ciento trece de



la Ley de Compañías suscrito por el Gerente General y su nombramiento. Leída esta escritura pública de cesión de participaciones sociales de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN

Ced. N° 1707988224

C.V. N° 115-0006

VANESSA NOEMI MALDONADO GOMEZ

Ced. N° 1705437380

C.V. N°

SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO

Ced. N° 1711116630

C.V. N° 267 - 0062

SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES

Ced. N° 1704605409

C.V. N° 068 - 0038

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ~~esta~~ PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

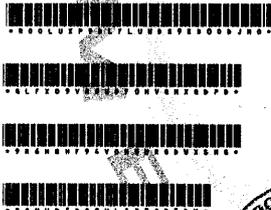




NUMERO DE REPERTORIO: 57.922  
 FECHA DE REPERTORIO: 22/Oct/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 15:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. Certifica: que con fecha veintidós de Octubre del dos mil ocho queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., autorizada por el Dr. Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero, el día 7 de Octubre del 2008, mediante la cual el Sr. OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN con la autorización de su cónyuge VANESSA NOEMI MALDONADO GOMEZ, cede y transfiere (249) participaciones a SARA ALEXANDRA TITUAÑA MARCILLO; y (1) participación a SUSANA DE LOURDES MARCILLO VILLACRES todas las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta dolares de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 132.610 a 132.620, Registro Mercantil número 23.114. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 42.678 y 56.955 del Registro Mercantil del 1.997 y 2.008 en su orden y a fojas 406 y 823, del Registro Vigilancia y Seguridad Privada del 2.005 y 2.006 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 57922



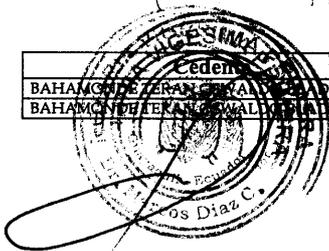
s/46.62

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Ceden	No.Participaciones	Cesionarios
BAHAMONDE TERAN OSWALDO BLADIMIR	249	TITUAÑA MARCILLO SARA ALEXANDRA
BAHAMONDE TERAN OSWALDO BLADIMIR	1	MARCILLO VILLACRES SUSANA DE LOURDES



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE : Que fotocopia precedente, en ... fojas es exacta. al documento que se me exhibe. Guayaquil, 22 de OCT. 2008

*(Signature)*

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil